



San Andrés, Isla, veintiséis (26) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	88-001-40-03-002-2024-00007-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	HUWER NEY ARANGO HERNANDEZ C.C. No. 1.123.630.206
AUTO INTERLOCUTORIO NO.	0088-24

Procede el despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda, promovida por, **BANCO DE BOGOTA**, representada legalmente por, CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON, a través de apoderado judicial, contra **HUWER NEY ARANGO HERNANDEZ C.C. No. 1.123.630.206** el cual se registrará por el trámite de un proceso Verbal Sumario, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 y 84 del C.G.P), en consecuencia y por haber aportado al libelo documento al tenor del Art. 422 del C.G.P, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de por **BANCO DE BOGOTA NIT860.020.964-4** representada legalmente por, CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON, a través de apoderado judicial, contra **HUWER NEY ARANGO HERNANDEZ C.C. No. 1.123.630.206**.

1) Por la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTICETE PESOS (**\$ 25.953. 027.00**); correspondiente al capital. PAGARE No. **1.123.630.206**, correspondiente a las siguientes obligaciones:

1.1 La obligación No. 3386, por la suma de DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.066. 449.00), por Capital.

1.2 La obligación No. 458270753, por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$4.200. 936.00), por capital

1.3 La obligación 656664505, por la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$19.685. 642.00), por capital

SEGUNDO: Por la suma de CINCO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$5.057.054.00), por concepto de Interés Corrientes, causados y liquidados desde el 01 de marzo de 2023, hasta el 02 de enero del 2024.

TERCERO: Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación 05 de febrero de 2022, hasta la fecha de presentación de la demanda y los que posteriormente se causen. - Más las costas que se pudieren presentar en esta diligencia

PARAGRAFO: PREVENGASE al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho so pena de declarar terminado el proceso de la referencia



CUARTO: Notifíquese personalmente a la señora para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes conforme al artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio 2022, en consonancia con el artículo 291 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al doctor abogado JOSE LUIS BAUTE ARENAS titulada identificada con la cédula de ciudadanía No. 3.746.303 y portador de la T.P. No. 68.306 del C.S.J., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**

Yace

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 007 del 29 de enero de 2024.

GREICHY P. DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretaria.